



08/C/33/1730
08/C/33/1731

**TALDE MISTOKO ARANTXA
GONZALEZ BATZARKIDEAK
BABESPEAN DAUDEN ADINGABEEN
EBOLUZIOA ETA ADINGABEEI
EMANDAKO LAGUNTZEI BURUZKO
GALDEREI ERANTZUNAK**

**RESPUESTA A LAS PREGUNTAS DE
LA JUNTERA DEL GRUPO MIXTO
ARANTXA GONZALEZ SOBRE
NÚMERO DE MENORES TUTELADOS Y
NÚMERO DE AYUDAS CONCEDIDAS A
MENORES**

Bi galdera hauen erantzuna erantzun honi atxekita dijoan "Memoria de protección infantil 2009" dokumentuan ageri dira.

Las respuestas a ambas preguntas se encuentran en la "Memoria de protección infantil 2009" que adjuntamos a continuación.

Donostia-San Sebastian, 2010eko martxoaren 1ean

SERVICIO DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Memoria Protección Infantil

2009



SERVICIO DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Memoria Protección Infantil 2009

1.- Servicio de valoración y orientación de situaciones de desprotección infantil

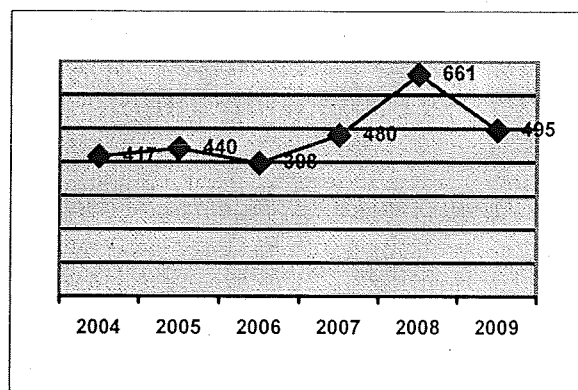
La finalidad de este programa consiste en recibir aquellas notificaciones realizadas por organismos, profesionales, asociaciones, particulares, etc. en las que se considera que una persona menor de edad se encuentra en situación de grave desprotección, entendiendo esto como aquellas situaciones en las que dicha persona menor sufre un menoscabo importante de su bienestar debido a actitudes negligentes o maltratantes por parte de sus padres o responsables legales. A su vez, una vez recibida esta notificación, se trata de llevar a cabo un proceso de valoración dirigido a confirmar su veracidad, el nivel de gravedad, los problemas que pueden estar asociados a la situación de desprotección y, finalmente, establecer las necesidades de intervención para poder garantizar la protección y bienestar de la persona menor o menores afectados. Se trata, por lo tanto, de investigar la notificación recibida, realizar el diagnóstico y evaluación, y trazar un pronóstico de futuro, es decir, elaborar y poner en marcha el Plan de Intervención.

Para poder entender mejor los datos que se presentan, establecemos una tipología de situaciones, entendiendo en cualquier caso que todos ellos se encuentran en situación de posible desprotección:

- Desprotección infantil. Situaciones consideradas como incumplimiento o inadecuado cumplimiento de los deberes de protección por parte de los responsables de una persona menor: maltrato físico, abandono físico, maltrato emocional, abandono emocional, abuso sexual, etc.
- Menores infractores. En esta categoría se incluyen las remisiones de expedientes por parte de la Fiscalía de Menores de acuerdo con la Ley 4/2000 de Responsabilidad Penal Juvenil, por la cual, todos aquellos casos de menores infractores cuya edad esté por debajo de los 14 años y aquellos que, estando por encima de esta edad, la Fiscalía lo considere oportuno, son remitidos a la Entidad competente en materia de protección infantil para que adopte las medidas que considere oportunas dentro de su ámbito de competencias.
- Menores extranjeros no acompañados. Se trata de menores de edad originarios de países extracomunitarios (en su mayoría marroquíes) que se encuentran en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y que no cuentan con acompañamiento de ningún familiar o responsable.

Desprotección infantil ¹	253
Menores infractores	123
No acompañados	119
Total	495

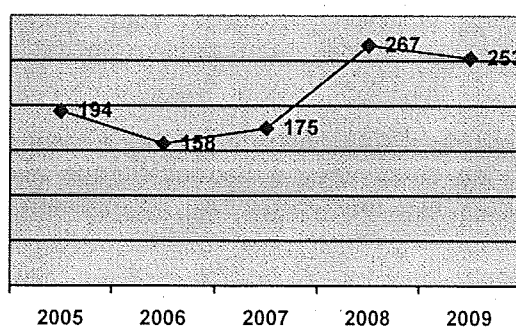
¹ Se entiende como menor guipuzcoano aquel menor que reside en Gipuzkoa acompañado por sus padres o tutores legales. Se entiende como menor extranjero al menor procedente de un país no perteneciente a la CE que se encuentra en Gipuzkoa sin el acompañamiento de un adulto legalmente responsable de su guarda o tutela



1.1. Servicio de valoración y orientación de menores autóctonos en posible desprotección

Se incluyen en esta categoría todas aquellas situaciones consideradas como incumplimiento o inadecuado cumplimiento de los deberes de protección por parte de los responsables de una persona menor de edad: maltrato físico, abandono físico, maltrato emocional, abandono emocional, abuso sexual, etc. Son situaciones de desprotección infantil (maltrato, negligencia, abuso sexual,...) que se reciben de menores que residen junto a su familia. Debido a la distribución competencial que atribuye a los municipios la responsabilidad de atender situaciones de riesgo o desprotección infantil de gravedad leve o moderada, estas notificaciones son, en la mayoría de los casos, de gravedad elevada.

Se recibieron a lo largo del año un total de 171 notificaciones que afectan a un total de 253 personas menores de edad. A éstas deben sumarse 69 menores (41 familias) que a comienzos del año se encontraban en proceso de valoración sin haberse adoptado todavía un acuerdo. Por tanto, en 2009 se han valorado la situación de 212 familias con 322 personas menores de edad. Esto marca una tendencia a la estabilidad tras un año 2008 de fortísimo incremento.



El maltrato emocional (46%), el abandono físico (38%) y el abandono emocional (37%) son las tres tipologías más representadas. En comparación con años anteriores se ha producido un incremento significativo de situaciones de abandono o renuncia realizado por los padres /madres en el momento del nacimiento del bebé. Estos niños y niñas son candidatos a ser adoptados por aquellas personas que han solicitado una adopción y que se encuentran a la espera de asignación. Si realizamos un análisis de las tipologías valoradas, obtenemos el siguiente cuadro:



Maltrato físico	11%
Maltrato emocional	46%
Abandono físico	38%
Abandono emocional	37%
Abuso sexual	12%
Incapacidad parental	21%
Orfandad	0%
Prisión padres	0,3%
Enfermedad padres	9%
Abandono / renuncia	4%
Mendicidad/ exp. laboral	0,9%
Maltrato prenatal	1%
Alto riesgo	10%
Otros	7%

La media de edad de los menores valorados ha sido de 8,3 años.

La fuente principal de notificación siguen siendo los servicios sociales municipales. Ellos realizan una primera labor de detección y recogida de notificaciones, al ser los recursos a los que acuden escuelas, servicios pediátricos, particulares, etc. Esto debe ser valorado muy positivamente pues debe entenderse como signo de la importante utilización de los servicios sociales municipales como primera entidad que recibe información sobre situaciones de riesgo o desprotección infantil, pasando a ser luego ella misma la que remite a la Diputación Foral la mayor parte de los casos que son considerados de grave desprotección.

Servicio social municipal	74%
Juzgado	9%
Policía	8%
Escuela	3%
Particular	2%
Sanidad	4%
Fiscalía	5%
Ong	2%
Otros	2%

Las resoluciones adoptadas fueron 168 y se reflejan en este cuadro, señalando que 44 casos estaban en valoración para la adopción de la correspondiente resolución a 31 de diciembre. La intervención con la familia es el recurso más utilizado (38%), habiendo disminuido de forma significativa la propuesta de seguimiento desde los servicios sociales municipales (15%). En el 12% de los casos se ha propuesto como primera alternativa una medida de separación a largo plazo del entorno familiar (acogimiento residencial o familiar)

Intervención familiar	38%
Acogimiento residencial	3%
Acogimiento familiar	9%
No intervención	8%
Seguimiento	4%
Seguimiento ayuntamiento	15%
Acogimiento de urgencia	16%
Centro de día	0%

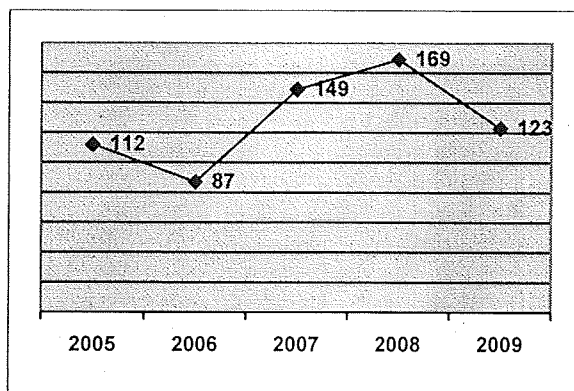
Es interesante observar las oscilaciones que se producen en la incidencia de casos por cada mil menores de edad en las diferentes comarcas guipuzcoanas:



Incidencia por mil	
Bidasoa	3,31
Oarsoalde	5,15
Donostia	3,46
Hernanialdea	3,79
Tolosalde	1,73
Goierri	1,39
Urola Kosta	0,62
Deba Behea	1,79
Deba Garaia	2,15
Total	2,77

1. 2. Servicio de valoración y orientación de menores infractores

En esta categoría se incluyen las remisiones de expedientes por parte de la Fiscalía de Menores de acuerdo con la Ley 5/2000 de Responsabilidad Penal Juvenil, por la cual, todos aquellos casos de menores infractores cuya edad esté por debajo de los 14 años y aquellos que, estando por encima de esta edad, la Fiscalía lo considere oportuno, son remitidos a la Diputación para que adopte las medidas que considere oportunas. Durante el año llegaron un total de 123 notificaciones relativas a menores infractores (decremento del 27%), a las que se suman 2 que estaban en valoración del año anterior. El tiempo promedio entre incidente y notificación fue de 67 días, y entre notificación y resolución 11.



Primera notificación	80%
Reincidentes	20%

Menores 14 años	89
Mayores 14 años	36

Resoluciones	
Intervención familiar	4
Acogimiento residencial	22
Acogimiento familiar	1
No Intervención	8
Seguimiento Ayuntamiento	81
Acogimiento urgencia	1
Valoración	7
Pendiente información	1
Cerrado por caducidad	0
Pendientes decisión	0



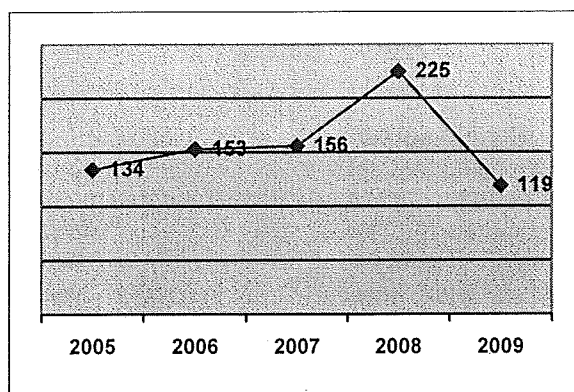
La distribución comarcal de esta casuística la podemos observar en el siguiente cuadro:

Incidencia por mil	
Bidasoa	0,08
Oarsoaldea	0,15
Donostia	0,16
Hernanialdea	0,14
Tolosaldea	0,10
Goierri	0,06
Urola Kosta	0,03
Deba Behea	0,13
Deba Garaia	0,06
Total	0,11

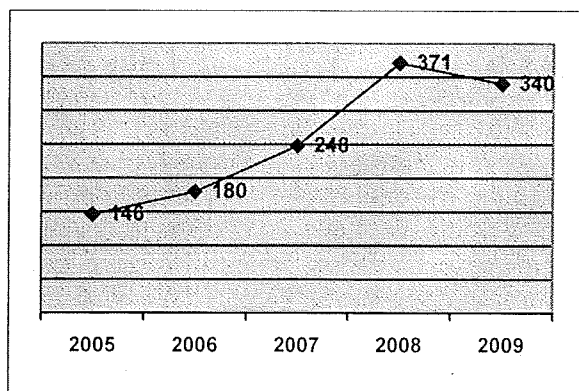
1.3. Servicio de valoración y orientación de menores extranjeros no acompañados

Se trata de menores de edad originarios de países extracomunitarios (en su mayoría marroquíes) que se encuentran en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y que no cuentan con acompañamiento de ningún familiar o responsable.

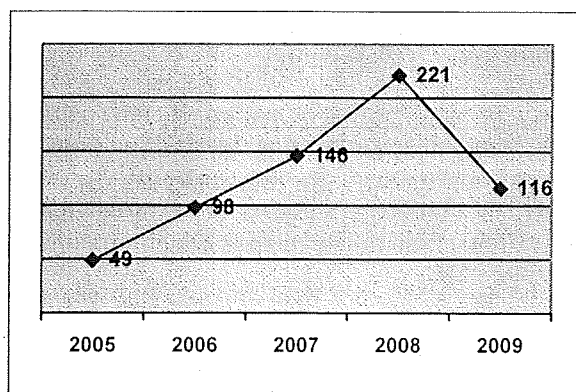
El número de notificaciones de este tipo recibidas fue de 119, estando en valoración 86 más del año anterior, por lo que se atendieron un total de 205 menores. De ellos, 86 eran nuevos en Gipuzkoa, siendo el resto reincidentes. Se han realizado un total de 161 pruebas óseas. Como se puede observar, la afluencia ha sido considerablemente menor que en años anteriores, si bien, siguen siendo cifras muy elevadas desde un punto de vista comparativo con otras entidades públicas protectoras.



En este otro cuadro podemos observar la consecuencia del resultado acumulativo de ir atendiendo cada año a los recién llegados más a los que permanecen en recursos de protección desde años anteriores:



El año 2009 se inicia con 221 menas en recursos de protección infantil en Gipuzkoa. Llegan 119 menores más a lo largo del año, finalizando el ejercicio con 116 menas en recursos de protección (decremento del 47%). Esta evolución se observa muy claramente en el siguiente gráfico que recoge el número de menores extranjeros atendidos por los recursos de protección al 31 de diciembre de cada año.



Resoluciones

Acogimiento residencial	43%
No Intervención / abandono centro	51%
Acogimiento urgencia	48%
Mayoría de edad	3%
Pendientes decisión	0%
Acogimiento urgencia en vigor	5

La mayoría de los atendidos provienen de Marruecos (86%), junto con Argelia (6%), Ghana (3%), Rumanía (2%), Guinea (2%) y Gambia. 197 de los menores atendidos eran varones y 8 mujeres.

Un número importante de las bajas se corresponde con menores que han cumplido la mayoría de edad durante el año. De ellos, buena parte ha accedido a recursos residenciales de emancipación proporcionados por la Dirección General de Inserción Social y Empleo, con el fin de dar continuidad al proceso de integración social y formativo-laboral que venían desarrollando en nuestros recursos.



1.4 Equipos Zonales de Infancia y Adolescencia

A través de la implantación de cuatro Equipos Zonales de Infancia y Adolescencia se ha seguido reforzando una de las tareas que consideramos básicas para poder alcanzar una atención coherente e igualitaria de las situaciones de riesgo y desprotección infantil: la de proporcionar asesoramiento y apoyo técnico a los profesionales de los servicios sociales municipales en este ámbito.

Los Equipos se sitúan como estructuras intermedias entre la actuación y competencias de los servicios sociales municipales y los servicios territoriales en materia de prevención e intervención ante situaciones de riesgo o desprotección infantil. En su cometido incluye funciones delegadas en las tareas que son responsabilidad de la Diputación Foral de Gipuzkoa y funciones de asesoramiento y apoyo técnico a los servicios sociales municipales en materia de protección infantil. En relación con las tareas delegadas por el Servicio, por su carácter descentralizado, ofrecen una mayor cercanía y disponibilidad para poder actuar en las distintas comarcas, al tiempo que se garantiza una coherencia y uniformidad en sus principios de actuación.

En el caso del EZIA de Donostia-San Sebastián está configurado como un Equipo con funciones delegadas por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa y también por parte del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, a través de la figura de "encomienda de gestión", por lo que su funcionamiento es significativamente diferente de los del resto del Territorio. En su cometido incluye funciones delegadas de las tareas que son responsabilidad de la Diputación Foral de Gipuzkoa y funciones delegadas que son responsabilidad del Ayuntamiento donostiarra, cuya gestión ha sido encomendada a la Diputación mediante convenio firmado por ambas entidades.

La prestación del servicio se realiza mediante contrato formalizado con la "Asociación para la protección de la Infancia y la Adolescencia Arbutz".

Se atendieron 186 familias nuevas. A cargo de estas familias se encontraban 255 niños y niñas. El total de familias atendidas en 2009 (nuevas y viejas) fue de 501 familias y 774 menores.

Atención por servicios: en 2009 se prestaron los siguientes servicios a las citadas familias (es importante tener en cuenta que a una misma familia se le pueden prestar varios servicios, por eso el número de servicios será mayor que el de familias): 201 Valoraciones (158 ya cerradas y el resto todavía abiertas), 73 asesoramientos municipales (57 ya cerradas y el resto abiertas todavía), 48 seguimientos y 274 coordinaciones (63 ya cerradas).

Valoraciones	201	33,7%
Asesoramiento	73	12,2%
Seguimiento	48	8,2%
Coordinación	274	45,9%

Si analizamos los datos por municipios y comarcas obtenemos el siguiente cuadro donde podemos observar que Donostia representa prácticamente un tercio del conjunto de los casos. Los municipios con más casos atendidos además de Donostia han sido Irún (36), Errenteria (31), Pasaia (18), Arrasate (17), Hernani (14), Tolosa (11) y Eibar (11)

EZIA Bidasoa - Oarsoaldea	95	18,96%
Bidasoa	38	7,58%
Oarsoaldea	57	11,37%
EZIA Urola Kosta - Deba	104	20,75%



Deba Behea	28	5,6%
Deba Garaia	40	8%
Urola Kosta	36	7,18%
EZIA Tolosa - Goierri	92	18,35%
Hernanialdea	32	6,59%
Goierri	34	6,79%
Tolosaldea	26	5,19%
EZIA Donostia	194	38,52%
Donostia	194	38,52%
Sin especificar	16	3,19%

Duración media de intervenciones cerradas en 2009: 304 días de media con una desviación típica de 300. El hecho de que las desviaciones sean muy altas es normal, ya que un asesoramiento puede durar una semana y una coordinación años. La duración media de las intervenciones abiertas a 31 de diciembre era de 574 días, con una desviación típica de 407.

1.5. Servicio de adopción de medidas legales de protección

Una parte de la intervención llevada a cabo por los servicios de protección infantil consiste en la adopción de medidas legales de menores que son separados de sus familias o que no disponen de un adulto responsable. Las medidas legales de protección pueden consistir en:

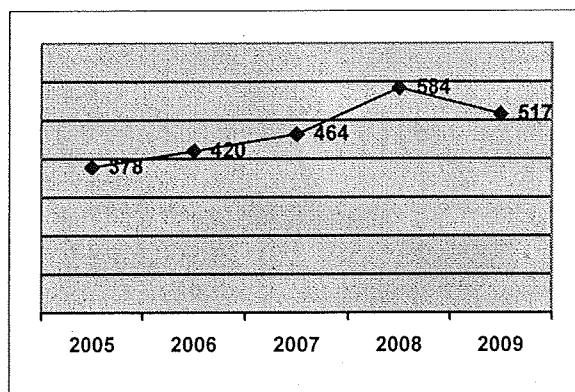
- Ejercer la tutela en aquellos casos en los que, habiéndose determinado la existencia de una situación de desamparo en un menor, se considera lo más conveniente proceder a una suspensión temporal de la patria potestad de los progenitores de ese menor. Hablamos de tutela provisional cuando esta medida se adopta en condiciones de urgencia.
- Asumir la guarda de un menor contando con la solicitud para ello de sus padres o responsables legales, en aquellas situaciones en las que exista un motivo por el cual los padres, de forma estable o transitoria, no pueden responsabilizarse de forma adecuada de cubrir las necesidades básicas de sus hijos. También en este caso, la guarda es provisional cuando la solicitud de los padres se hace en una situación de urgencia.
- Cuando un juez acuerda dentro de algún procedimiento judicial, encomendar la guarda de un menor a la Diputación Foral como entidad responsable de la protección de menores en Gipuzkoa.

Hay que añadir el grupo de jóvenes que, una vez cumplida la mayoría de edad, cuentan con la posibilidad de acogerse a una prórroga de su estancia en recursos residenciales de protección y que en los cuadros posteriores se recogen bajo la denominación "Petición propia".

Se ha producido un decremento del 11,5% del número de personas menores de edad sobre la que se ha adoptado una medida legal de protección. El número total de medidas adoptadas en el año es de 225, correspondiendo el 37,10% del total a la regulación de la situación de menores extranjeros no acompañados. Si hacemos una lectura de las cifras en función de su tipología observaremos, sin embargo, que se han incrementado las medidas legales con menores autóctonos (+30; 8,06%), mientras que han disminuido las de menas (-97; -45,7%).



	1 enero	Altas	Ceses	31 diciembre
Acuerdo judicial	4	7	5	6
Tutela provisional	54	52	91	15
Tutela	429	137	146	420
Guarda solicitud padres	77	13	23	67
Guarda provisional	2	9	10	1
Total medidas	566	218	275	509
Petición propia	18	7	17	8
Total	584	225	292	517



Los menores extranjeros no acompañados pasan de representar a comienzos el 35,8% del total de menores bajo medidas de protección al 22,2% al finalizar el año, cambiando así la tendencia que veníamos observando en los últimos años.

	Medidas a 1/1/2009			Medidas a 31/12/2009		
	Autóctonos	Extranjeros	Total	Autóctonos	Extranjeros	Total
Acuerdo judicial	4	0	4	6	0	6
Tutela provisional	7	42	54	10	5	15
Tutela	267	162	429	310	110	420
Guarda solicitud padres	77	0	77	67	0	67
Guarda provisional	2	0	2	1	0	1
Petición propia	15	3	18	8	0	8
Total	372	207	584	402	115	517

PROGRESIÓN MEDIDAS LEGALES 2009											
Tipo de medida	Datos a 1/01/2009						Datos a 31/12/2009			Diferencia interanual	
	Autóctonos			Extranjeros			Total	Autóctonos	Extranjeros		Total
	Inicio	Altas	Bajas	Inicio	Altas	Bajas					
Tutela provisional	7	28	25	47	24	66	54	10	5	15	-39
Tutela	267	74	31	162	63	115	429	310	110	420	-9
Guarda provisional	2	9	10	0	0	0	2	1	0	1	-1
Guarda	77	13	23	0	0	0	77	67	0	67	-10
Acuerdo judicial	4	7	5	0	0	0	4	6	0	6	2
Petición propia (>18)	15	7	14	3	0	3	18	8	0	8	-10
TOTAL	372	138	108	212	87	184	584	402	115	517	-67



Motivos del cese o cambio situación

Acogimiento familiar	4%
Acogimiento judicial	0%
Acogimiento residencial	17%
Adopción	2%
Asunción tutela	1%
Mayoría de edad	35%
Retorno familia	10%
Traslado de centro o familia	0%
Traslado fuera de Gipuzkoa	0%
Fin prórroga	6%
Abandono centro	23%

La distribución comarcal de los menores autóctonos con medida de protección la podemos observar en el siguiente cuadro:

Incidencia por mil	
Bidasoa	5,31
Oarsoaldea	5,87
Donostia	6,42
Hernanialdea	3,52
Tolosaldea	2,85
Goierni	3,99
Urola Kosta	2,65
Deba Behea	4,85
Deba Garaia	1,93
Total	4,20

La edad media en el momento de la adopción de la medida legal es de 10,66 años, siendo la media en el cese de 15,58. La edad media de aquellos que tenían medida en vigor a 31 de diciembre era de 12,01 años. La duración media de las medidas en vigor es de 962 días.

1.6. Servicio de acogida de urgencia

Es la adopción de una medida legal de protección con separación de la familia, previa a la valoración definitiva y con el fin de proteger de forma inmediata a las personas menores de edad ante una situación que en función de los indicadores existentes en ese momento puede ser de grave riesgo y poner en gran vulnerabilidad su situación

Haremos referencia a los datos de los menores autóctonos, puesto que los datos relativos a los mena son los que se han apuntado en el apartado relativo a las notificaciones, ya que todos ellos hacen uso de los recursos de urgencia.

Se han adoptado 83 medidas de urgencia y la estancia media en los recursos de urgencia ha sido de 80 días

Las decisiones adoptadas han sido las siguientes:



Acogimiento residencial	30%
Acogimiento familiar	33%
Retorno a familia	31%
Mayoría de edad	1%
Abandono centro	1%
Cambio centro	2%
Traslado provincia	1%



2.- Servicios de intervención familiar y socioeducativa

Los servicios de intervención familiar y socioeducativa se dirigen a familias que experimentan dificultades graves para la educación de sus hijos e hijas y en los que se produce una situación de alto riesgo de desamparo. Son familias en crisis y en las que se intenta evitar la separación familiar y promover el mantenimiento del menor en su entorno familiar en la medida de lo posible, a través de acciones (orientación educativa, atención psicoterapéutica, apoyo social...) dirigidas a mejorar la capacidad de los padres o a complementar a éstos en las tareas de cuidado de sus hijos menores de edad.

También se utilizan en aquellos casos en que, habiéndose adoptado una medida legal de separación, se considera oportuno mantener el trabajo con la familia y el menor acogido para poder reparar el daño y realizar la vuelta al domicilio familiar en las adecuadas condiciones de crianza y socialización. En algunos casos también se utilizan para situaciones de crisis postadopción.

En 2009 tuvimos en marcha seis servicios de intervención:

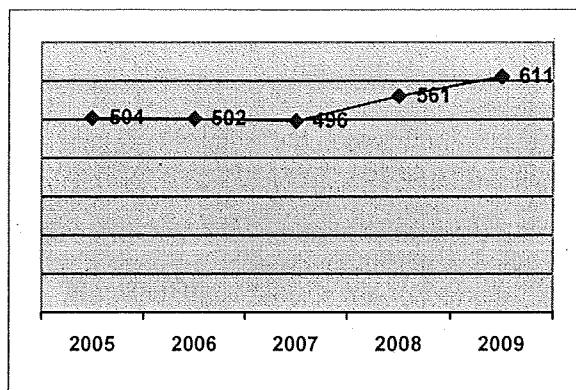
- Servicio de intervención familiar (Gizalan)
- Servicio de complementación familiar (Osatu)
- Servicio de complementación para familias de etnia gitana (Drom Egin)
- Servicio de intervención en casos de maltrato y abuso sexual
- Servicio de abordaje terapéutico
- Servicio de seguimiento

Debido a que el convenio con Secretariado Gitano no cubre toda las necesidades existentes una serie de familias y menores de etnia gitana han sido atendidas mediante otras entidades (Xera, Lahar,...)

	Menores	Familias
Gizalan	268	156
Osatu	93	50
Drom Egin	30	10
Abuso sexual	180	144
Intervención terapéutica	186	
Otros	27	14
Seguimiento	58	38
Total	842	412

Menores ²	2005	2006	2007	2008	2009
Gizalan	230	205	207	240	221
Osatu	67	75	78	93	101
Drom Egin	34	35	32	30	31
Abuso sexual	60	74	75	79	75
Intervención terapéutica	86	77	77	92	90
Otros	27	36	27	27	35
Seguimiento					58
Total	504	502	496	561	611

² En este cuadro se comparan exclusivamente los datos de aquellos menores que permanecen en su familia sin medida de separación



2.1. Servicio de intervención familiar (Gizalan)

Se trata de un servicio de tratamiento especializado para familias con problemas de maltrato y/o abandono infantil y familias en riesgo, como recurso de intervención ante situaciones de desamparo o riesgo de desamparo. Atiende a familias caracterizadas por la existencia, o riesgo de existencia, de perturbaciones severas en las relaciones entre padres e hijos, que han desembocado o pueden desembocar en situaciones de desprotección: maltrato, emocional y/o físico, incapacidad parental, explotación laboral,... Este programa funciona de manera complementaria y/o alternativa a otros recursos/servicios de intervención (ayudas económicas,...)

El programa atiende a familias que conviven con el menor y a familias sobre las que existe una declaración de separación, con una duración máxima de 24 meses

El objetivo se concreta en mantener la unidad familiar garantizando la seguridad y bienestar básico del menor.

Servicio de intervención familiar Gizalan	Menores	Familias
Atendidos durante el año	268	156
31 diciembre	183	110
Intervención	127	74
Intervención intensiva	28	14
Seguimiento	0	0
Acogimiento residencial	9	6
Acogimiento familiar	19	16

2.2. Servicio de complementación familiar (Osatu)

El servicio de complementación familiar Osatu pretende trabajar con familias multiproblemáticas que requieren un tutelaje y apoyo permanente por parte de agentes externos con el objetivo de complementar a esos padres/madres en el ejercicio de las responsabilidades parentales.. Cuando la red informal de apoyo a la familia no puede ejercer esa función, Osatu pretende que los servicios profesionales puedan asumirla.

Su objetivo no es tanto hacer a los padres competentes hasta llegar a ser autónomos en la prestación de cuidados a sus hijos, como en ofrecer una atención a los niños que complemente a la de sus padres con el fin de que puedan alcanzar un desarrollo físico y emocional adecuado. Por ello, se trabaja en:

- Coordinar la actuación del conjunto de servicios (sociales, sanitarios, educativos) que deben implicarse



- Lograr la participación activa de la familia para establecer prioridades y búsqueda de soluciones
- Crear una red informal de apoyo

Las familias destinatarias del programa tienen que cumplir los siguientes criterios:

- Tener al menos un hijo en edad comprendida entre 3 y 13 años
- Existencia de una relación afectiva significativa positiva entre el niño y los padres
- Constatación de limitaciones importantes en las responsabilidades parentales: Negligencia en los cuidados físicos, negligencia educativa, incidentes de maltrato físico y/o emocional, de abandono emocional, retrasos en el desarrollo, problemas emocionales o comportamentales.
- Presencia en los padres de dificultades en las responsabilidades parentales asociadas a enfermedad mental incapacitante, toxicomanía, inmadurez psicológica o limitación intelectual.
- Garantía de que pueden prestar, con apoyo externo, unos cuidados mínimos
- Apoyo informal (amigos, familiares, vecinos) insuficiente
- No es beneficiosa la separación
- Aceptación voluntaria de participación en el programa

Servicio de complementación familiar Osatu	Menores	Familias
Atendidos durante el año	93	50
31 diciembre	83	42

2.3. Servicio de complementación para familias de etnia gitana (Drom Egin)

Drom Egin (Hacer camino) es un servicio cuyo objetivo es intervenir con familias de etnia gitana que presentan grandes dificultades para la cobertura de las necesidades básicas de sus miembros menores de edad. Estos menores necesitan atención complementaria a la que reciben por parte de sus padres para poder alcanzar un desarrollo físico, emocional y educativo positivo. Además, debido a la vinculación que mantienen con su familia y al sentimiento de pertenencia a su familia y etnia, necesitan que se preserven esos vínculos y signos de identidad. Simplificando podemos decir que se trata de plantear una adaptación del servicio Osatu a las características del pueblo gitano.

Los criterios de inclusión de las familias son los mismos que en Osatu, pero con el añadido de la pertenencia a la etnia gitana.

Destacamos lo siguiente:

- La existencia de situaciones de infravivienda en las familias es un lastre para la intervención educativa, haciéndola a veces imposible.
- El peso de la atención de los niños y de cuidado de la vivienda recae casi en exclusiva en las mujeres, que realizan un esfuerzo enorme, teniendo en cuenta la situación de precariedad en la que habitualmente se encuentran.
- Algunas de las familias atendidas se encuentran aisladas incluso dentro del resto de familias gitanas. Trabajar la reconstrucción de redes de apoyo se convierte en uno de los objetivos fundamentales de la intervención.
- El área de formación sigue siendo una asignatura pendiente, desde la toma de conciencia por parte de las familias de su importancia de cara al futuro de los niños y niñas.

Servicio de complementación familiar Drom Egin	Menores	Familias
Atendidos durante el año	31	10
31 diciembre	20	6



Debido a que el convenio con Secretariado Gitano no cubre toda las necesidades existentes una serie de familias y menores de etnia gitana han sido atendidas mediante otras entidades (Lahar Elkargoa fundamentalmente)

Otros	Menores	Familias
Atendidos durante el año	35	15
31 diciembre	29	11

2.4. Servicio de intervención en casos de maltrato y abuso sexual

El objetivo de este servicio es dar respuesta a las siguientes tipologías de maltrato:

- Familias en las que se haya detectado una situación de abuso sexual intrafamiliar.
- Familias en las que se haya detectado una situación de maltrato físico y/o emocional cuyo fundamento parezca encontrarse en una dinámica de relaciones familiares inadecuada, sin que lleve asociada otra problemática social más amplia.
- Menores que manifiesten problemas graves de convivencia surgidos en la adolescencia o preadolescencia, que requieran una orientación de separación del contexto familiar.

El servicio puede llegar a desarrollarse en tres fases: investigación, valoración y evaluación terapéutica e intervención terapéutica.

Servicio de intervención en casos de maltrato y abuso sexual	Menores	Familias
Atendidos durante el año	180	144
31 diciembre	145	103
Tratamiento	34	25
Evaluación diagnóstica	17	9
Acogimiento residencial	66	43
Acogimiento familiar	28	26

2.5 Servicio de abordaje terapéutico

Este servicio se ha ido consolidando en los últimos años como un apoyo fundamental en el abordaje de situaciones de desprotección infantil. A las acciones dirigidas a los progenitores para promover su rehabilitación parental y a aquellas que se centraban en mejorar las condiciones de cuidado físico, emocional y educativo de los menores, se ha visto necesario añadir un recurso psicoterapéutico para los niños que han sufrido experiencias de maltrato o negligencia en el seno de su familia.

Se entiende este recurso como una forma de poder ayudarles a elaborar o dar un sentido a su experiencia y "desaprender" los mecanismos de defensa que han tenido que desarrollar para poder sobrevivir a esas experiencias tan dolorosas, con el fin de ensayar nuevas formas de "ser y estar" en el mundo más adecuadas para ellos y para quienes les rodean.

Este servicio se ofrece a menores que participan en otros programas de intervención familiar, así como a aquellos que se encuentran en acogimiento residencial o familiar.



Servicio de abordaje terapéutico	Menores
Atendidos durante el año	186
31 diciembre	135
Sin medida de separación	40
Acogimiento residencial	62
Acogimiento familiar	33

2.5 Servicio de seguimiento

Este servicio se ha establecido para cubrir la necesidad de realizar un seguimiento de situaciones de riesgo que habiendo siendo valoradas por esta Diputación Foral se ha considerado que no procedía realizar ningún tipo de intervención, pero al mismo tiempo se hacía necesario mantener una actitud de alerta y seguimiento para poder intervenir con rapidez si algunos de los indicadores de riesgo se deterioran. Son situaciones que se entienden como de gran fragilidad y que precisan un seguimiento y monitorización para conocer su evolución.

Las tareas de seguimiento se realizan por parte de los Equipos Zonales

Servicio de seguimiento	Menores	Familias
Atendidos durante el año	58	38
31 diciembre	24	15



3. Servicio de acogimiento residencial

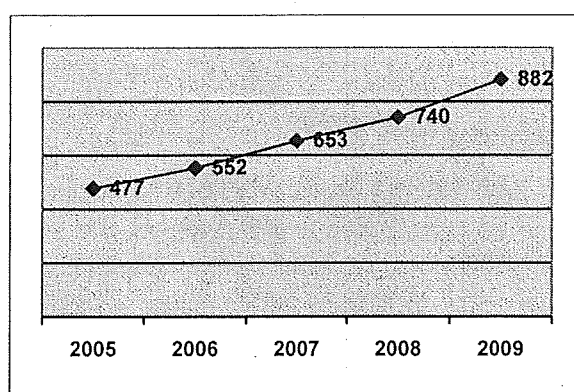
El servicio de acogimiento residencial ofrece atención asistencial y socioeducativa integral a la vez que un marco de referencia estable y el apoyo necesario para su integración en los recursos comunitarios a las personas menores en situación de desamparo y de las que se ha decidido una medida de separación de su familia.

Su objetivo es garantizar la cobertura de las necesidades físicas, emocionales y cognitivas propias de la infancia y adolescencia, asegurando que todos los niños, niñas y adolescentes ingresados reciban el contacto afectivo y la estimulación necesaria para un desarrollo óptimo.

Se estructura en cuatro programas, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 131/2008 regulador para los centros de acogimiento residencial.

- Servicio de acogida de urgencia
- Servicio básico de atención
- Servicio de preparación para la emancipación
- Servicio especializado para menores con trastornos de conducta

Atendidos durante el año	Menores
Acogida de urgencia	257
Básico	298
Preparación emancipación	57
Especializado	270
Total	882



Un elemento resaltable es la alta variabilidad interna de este servicio, lo que evidencia la revisión continua de las situaciones de los menores.

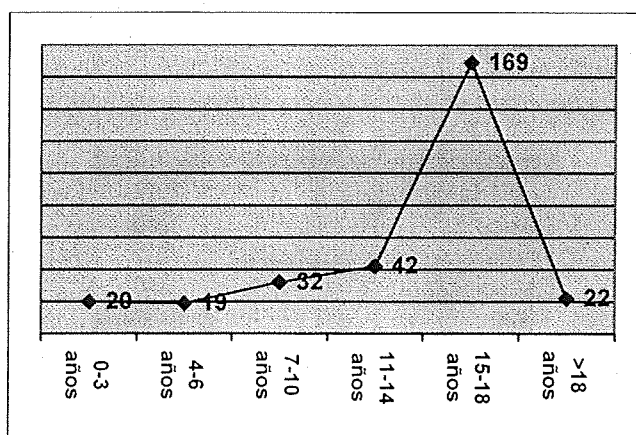
	Altas	Bajas
Acogida de urgencia	206	221
Básico	117	121
Preparación emancipación	22	48
Especializado	213	189
Total	558	579

Si analizamos las medidas legales aplicadas observamos un amplio predominio de las tutelas. La razón es que a los menores extranjeros se les aplica en todos los casos tutelas, al no existir una familia de referencia, mientras que las guardas son en todos los casos menores autóctonos. Observemos los datos de la situación legal de los acogidos a 31 de diciembre



Guarda provisional	0%
Tutela provisional	5%
Guarda solicitud	11,3%
Tutela	76,9%
Acuerdo judicial	2%
Tutela CCAA	0,3%
Petición propia	1,6%
Pendiente	2,6%

Si observamos las edades de los acogidos a 31 de diciembre observaremos la absoluta preponderancia de los adolescentes, consecuencia de la presencia de los menores extranjeros. Sin embargo, también debemos señalar que durante 2009 se ha producido un fuerte incremento de la franja de los más pequeños.



La edad media de los acogidos era de 13,99 años.

El 76,17% de los acogidos eran varones, frente al 23,83% de mujeres. También en este caso los MENAS pueden ser una de las razones explicativas, ya que se trata de un colectivo de amplia preponderancia masculina.

3.1. Servicio de acogimiento de urgencia

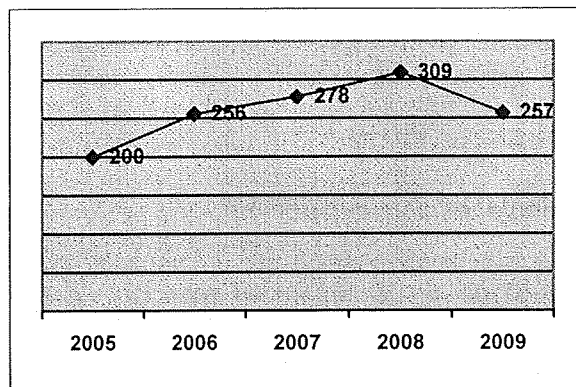
Una de las competencias a desarrollar en el marco de la protección a la infancia consiste en ofrecer la acogida urgente de menores de edad que, por distintas circunstancias, pueden encontrarse en una situación de grave desprotección. Esta medida tiene un carácter provisional, y su duración está asociada al plazo necesario para realizar una valoración en profundidad sobre las circunstancias individuales, familiares y sociales que han provocado la situación de desprotección, así como para poder determinar las posibilidades de retorno del menor a su entorno familiar en condiciones suficientemente aceptables.

Su labor se centra en proporcionar atención adecuada a aquellos menores que deban ser separados de forma urgente de su entorno familiar en situaciones de grave desprotección y participar en la valoración de su situación con vistas a proponer las medidas de actuación más adecuadas para garantizar su protección y bienestar. La disponibilidad de acogida de los centros abarca las 24 horas de todos los días del año.



Al igual que hacíamos en el apartado de valoración de notificaciones, para valorar el número de menores atendidos por los recursos residenciales de urgencia debemos distinguir aquí aquellos casos considerados como notificaciones de desprotección infantil de menores autóctonos de la casuística relativa a menores extranjeros no acompañados.

Menores autóctonos	92
Menores no acompañados	165 ³
Total	257



3.2. Servicio básico de acogida

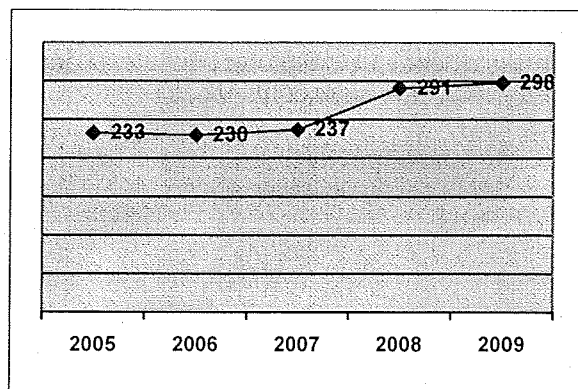
El servicio básico constituye el núcleo central del servicio de acogimiento residencial y permite responder, por sí mismo, a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes que no presentan la necesidad de ser atendidos mediante otros programas más específicos.

Es el programa básico de atención a personas menores de 4 a 18 años con medida de separación de su familia. Son menores sin graves dificultades comportamentales, de adaptación y/o problemas emocionales, que precisan de un contexto estructurado y de una supervisión educativa. Son menores cuyo contexto familiar presenta un déficit en la convivencia que pone en riesgo sus necesidades de protección, y por lo tanto se intenta conseguir una dinámica de tipo familiar para conseguir el adecuado desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social. Los centros se configuran, básicamente en módulos de 8 plazas, existiendo algún centro que agrupa varios módulos.

El objetivo de los centros del programa básico es el desarrollo global normalizador de los menores y su integración en la comunidad, mediante la actuación con los usuarios y su ambiente socio-familiar. Para conseguir dicho objetivo, durante la estancia del menor en el centro se llevan a cabo las siguientes funciones:

- Acogimiento en el momento de su ingreso.
- Recabar información sobre la situación personal y familiar, ayudándole a él/ella y a su familia a entender las razones de la separación y de las posteriores actuaciones.
- Planificar la intervención educativa siguiendo las pautas recogidas en el Plan de Caso y señalando los recursos necesarios.
- Evaluar la evolución del menor y su familia.
- Revisar el caso periódicamente y contando con la colaboración de todos los profesionales intervinientes, así como con la persona menor acogido/a y su familia.
- Elaborar propuestas para la mejora de la intervención.

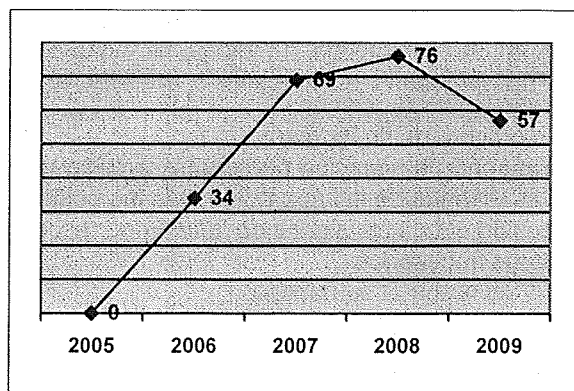
³ 119 menores nuevos ingresos más los que ya se encontraban acogidos en urgencia a 1 de enero.



3.3. Servicio de preparación para la emancipación

El servicio residencial para la emancipación es un servicio que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 3/2005 de 18 de febrero de Atención y protección a la infancia y la adolescencia, tiene como objetivo primordial ofrecer una atención de carácter educativo, terapéutico y social a adolescentes con el fin de realizar un proceso gradual de preparación para la vida adulta, favoreciendo su plena autonomía personal, social y laboral. Son jóvenes mayores de 16 años, que presentan gran autonomía y no existe pronóstico de reunificación con la mayoría de edad. Jóvenes en los que su evolución personal permita desenvolverse adecuadamente en un entorno organizado entre iguales, responsabilizándose de las tareas domésticas, formativas y laborales, y con una supervisión mínima por parte del personal educativo.

Su objetivo es realizar con los menores de 16 a 18 años un trabajo intensivo de preparación para la autonomía y la emancipación. Son menores cuyas características de edad, trayectoria y necesidades les permiten un mayor grado de autonomía que, con la adecuada supervisión, les capacite para su posterior emancipación. Al no presentar diagnóstico de retorno a su entorno familiar en el momento de cumplir la mayoría de edad sus usuarios son, básicamente, menores extranjeros no acompañados.



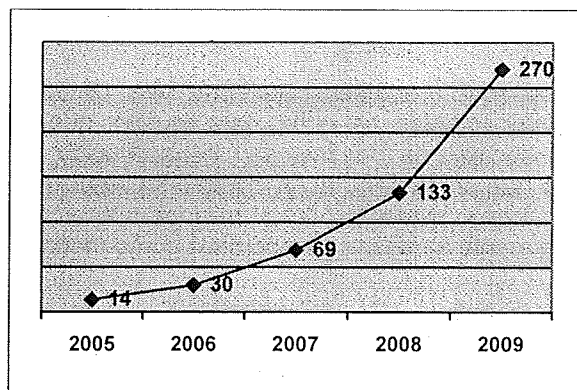


3.4. Servicio especializado para menores con trastornos de conducta

El servicio especializado se dirige a adolescentes entre 13 y 18 años que presentan grandes problemas de conducta y toxicomanías, así como para aquellos que presentan dificultades tipo psiquiátrico. La presencia educativa es muy intensa y especializada, específica en cada uno de los centros. Las conductas que presentan hacen inviable su atención en los servicios básicos, ya que pueden suponer un riesgo evidente para sí mismos o a terceros. Los recursos de este servicio se ofertan indistintamente a menores autóctonos como menas.

Son varios los perfiles básicos que en este momento hacen uso de estos recursos:

- Centro Irisasi. Menores entre 13-18 años, dentro del Programa especializado de atención a menores con graves problemas de conducta. Es un recurso de clara orientación terapéutica, destinado a personas menores de edad con dificultades de conducta consecuencia de sus problemas de salud mental.
- Centro Zanduetza. Menores entre 13-18 años, dentro del Programa especializado de atención a adolescentes con graves problemas de conducta. La tipología del menor orientado a Zanduetza es la de aquellos cuyas dificultades se fundamentan principalmente en los consumos de tóxicos que dificultan su socialización y maduración
- Centro Azpilikueta. Menores entre 13-18 años, dentro del Programa especializado de atención a adolescentes con problemas de conducta. La tipología del menor orientado a Azpilikueta es la de aquel que ha superado las dificultades de consumos de tóxicos que condicionaban sus conductas y sus capacidades y que comienza una fase tutorizada y progresiva de incorporación a los recursos normalizados del entorno. Es, por tanto, la segunda fase de Zanduetza
- Centro Iturriotz-Azpi. Misma tipología y programa que Zanduetza, pero destinado a menores extranjeros no acompañados.
- Centro Mendixka. Misma tipología y programa que Azpilikueta, pero destinado a menores extranjeros no acompañados.
- Centro Oilur y Aixola. Menas entre 13-18 años, dentro del Programa especializado de atención a adolescentes con graves problemas de conducta. La tipología del menor orientado es la de aquel que presenta grandes dificultades de conducta que condicionan seriamente su capacidad de aprovechamiento de los recursos del resto de los programas
- Centro de seguimiento de medidas judiciales Urretxu. Menores entre 13-18 años con medidas de internamiento en los centros de justicia juvenil. Tiene una doble función: sirve de referencia educativa especializada para realizar el seguimiento de los menores con medidas de internamiento, así como de centro para salidas de fin de semana y otro tipo de actividades consecuencia del internamiento.

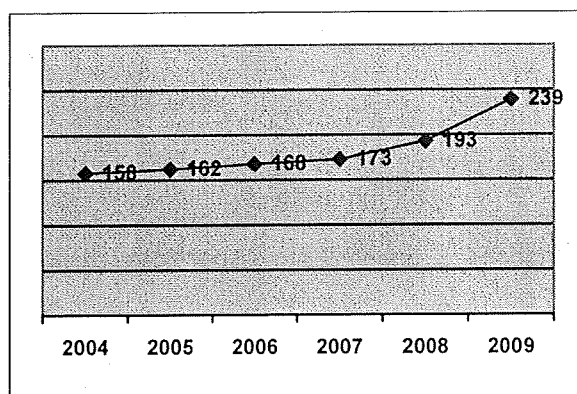




4. Servicio de acogimiento familiar

El servicio de acogimiento familiar se destina a menores que han sido separados de sus familias mediante la adopción de una medida legal y que, por sus características o necesidades específicas pueden ser adecuadamente atendidos por una familia, lo que evita que el menor tenga que ser acogido en un centro y encuentre un entorno lo más normalizado, estable y socializador posible.

El acogimiento familiar mantiene una progresión creciente, pero está sometido a una gran variabilidad interna, fundamentalmente por mayoría de edad y cambio de modalidad.



A esta cifra de menores acogidos, hay que sumar además otros 27 jóvenes, que ya han alcanzado la mayoría de edad y por lo tanto han sido cesadas las medidas legales de protección, pero que se mantienen en el programa de desvinculación. Por lo tanto, la cifra total de atendidos en el programa a 31 de diciembre era de 266.

Acogimiento constituido DFG en Gipuzkoa	163
Acogimiento constituido otras CCAA	16
Guardas provisionales familia	24
Acogimientos DFG residentes en otras CCAA	17
Acogimiento profesionalizado	10
Acoplamientos	9
Total	239
Desvinculaciones	27
Total	266

A lo largo del año se han producido 54 altas y 43 bajas en el programa, siendo el número total acumulado de atendidos en 2009 de 289 (frente a los 247 del año anterior).

	Altas	Bajas
Acogimiento permanente	17	18
Acogimiento simple	1	4
Acogimiento preadoptivo	8	6
Guarda en familia	16	9
Profesionalizado	12	6
Totales	54	43

Respecto de las medidas de protección emitidas, la situación de los acogimientos es la siguiente:



Tutela	201
Guarda	31
Acoplamiento tutela	4
Acoplamiento guarda	3

Los acogimientos se pueden realizar en el propio entorno del menor, esto es, que la acogida la realice algún miembro de la familia extensa del propio menor, normalmente abuelos o tíos, o se pueden realizar por personas ajenas a la familia biológica que se prestan voluntariamente a acoger en su domicilio a menores con los que previamente no tenían ningún tipo de vínculo. Otra fórmula que empleamos es el acogimiento familiar mediante personas que se dedican de forma remunerada y exclusivamente a acoger a menores.

El servicio de acogimiento familiar profesionalizado se puso en marcha a finales de 2007 y en 2009 hemos conseguido avanzar sustancialmente en su implantación. La gestión se realiza mediante convenio con la Unión Latina Nuestra Señora De la Caridad. Se distingue del acogimiento familiar ordinario tanto en el perfil de las personas acogedoras como en la situación de los menores acogidos. Por lo que se refiere a los acogedores, el carácter profesionalizado se deriva de un perfil formativo específico, de un nivel de apoyo económico más elevado y de una dedicación exclusiva a la atención de los menores. Los menores, por su parte, presentan características o necesidades específicas (recién nacidos, menores con discapacidad, hermanos,...)

Familia ajena	106
Familia extensa	133
Profesionalizada	10

Por otra parte, los acogimientos se pueden dividir en simples, cuando se prevé el retorno del menor, permanentes, cuando no existe en el medio plazo esa previsión, y preadoptivos, cuando se plantea como un paso previo a la adopción.

Acogimiento permanente	177
Acogimiento simple	10
Acogimiento preadoptivo	9
Acoplamientos	9
Guarda en familia	24
Profesionalizado	10

Finalmente, y en función de la formalización, el acogimiento puede ser administrativo, es decir, a propuesta de la Diputación Foral, o judicial cuando el acogimiento se constituye por auto del juez.

Acogimientos administrativos	105
Acogimientos judiciales	102
Sin determinar	32

Se realiza el seguimiento de menores acogidos en familias residentes en Gipuzkoa fruto de acogimientos formalizados por otras Comunidades Autónomas:

Araba	1
Asturias	1
Bizkaia	2
Castilla León	2
Extremadura	1
Galicia	3



La Rioja	3
Navarra	2
Valencia	1

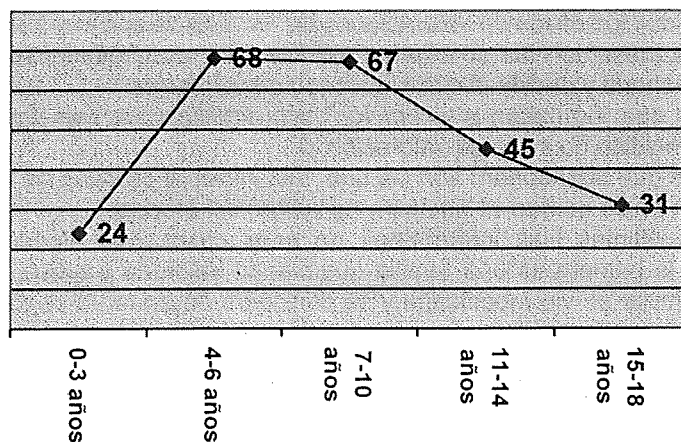
Por otra parte, se dispone de un servicio de acompañamiento, asistencia y seguimiento cuya finalidad es hacer un acompañamiento del menor, de la familia acogedora y de la familia natural del menor en el acogimiento familiar sirviendo de enlace entre todos los intervinientes en el acogimiento, para compartir información y coordinar actuaciones. Al mismo tiempo, este servicio permite mantener un conocimiento real de la situación de cada uno de los acogimientos, al tiempo que se asiste y acompaña a los menores y a las familias acogedoras y biológicas en los momentos de duda o crisis que pueden surgir. Los seguimientos se realizan fundamentalmente mediante el servicio prestado por Lauka, pero existen diferentes modalidades en función de las necesidades, la trayectoria y la oportunidad de cada acogimiento.

Lauka	183
Lauka / Gizalan	0
Gizalan	19
Lahar	0
Osatu	1
Otras CCAA	17
Preadoptivos	8
Izan	1
Profesionalizado	10

El servicio prestado por Lauka mantiene una clara línea ascendente, como se puede observar en los datos referenciados a 31 de diciembre:

	2008	2009
Menores	175	183

Si observamos las edades de los acogidos a 31 de diciembre observaremos que la edad media es sensiblemente más baja que en el acogimiento residencial (9,76). También es interesante observar la distribución de las edades ya que nos configura un escenario donde están mucho más representadas que en el acogimiento residencial las edades más tempranas, al tiempo que el número de adolescentes es sensiblemente inferior.



El número total de familias acogedoras era de 196 a 31 de diciembre.



Familia voluntaria	187
Familia profesional	9

Acogimientos promovidos DFG	145
Acogimientos DFG en otras CCAA	14
Acogimientos en Gipuzkoa de otras CCAA	13
Guardas en familia	20

41. Servicio de captación, formación y acompañamiento a familias acogedoras

Es objeto de este servicio la formación y selección de familias acogedoras de menores en situación de desamparo. Las actividades que se desarrollan son:

- Recogida de la demanda y orientación: recepción de las peticiones de acogimiento familiar e información sobre el acogimiento familiar y el proceso de selección.
- Formación y selección de las familias acogedoras: El proceso incluye un taller formativo y un proceso valorativo tras el cual, el equipo evaluador realiza un informe con una propuesta sobre la adecuación o no de la familia para ser acogedores.

El servicio se realiza mediante contrato por el "Centro de estudios e intervención familiar y comunitario LAUKA".

	Familias
Solicitudes presentadas	63
Sesiones formativas	12
Familias formadas	95
No pasan a valoración	33
Familias valoradas adecuadas	23
Familias valoradas no adecuadas	10
Familias que abandonan	17
Familias en valoración	27
Emparejamientos	16
Familias en espera	14
Adecuada acogimiento familiar/No adecuada	1
Adecuada acogimiento familiar/Interrumpe	1

Algunos comentarios al cuadro:

1. Están excluidos los casos de valoraciones de familias de apoyo y kafalas
2. Las familias presentan las solicitudes para realizar acogimiento familiar una vez que acuden a la charla y decidir iniciar el proceso de valoración
3. Las familias que "no pasan a valoración" son aquellas que han acudido a la charla y luego han decidido no iniciar la valoración
4. Las "familias que abandonan" son las que, tras iniciar el proceso de valoración, deciden interrumpirlo antes de que se finalice y se retiran del proceso
5. En las dos últimas filas informamos de unos casos que aluden a circunstancias especiales: la primera es una familia que siendo valorada positiva, posteriormente su situación familiar se vio modificada y se consideró negativa; la segunda es una familia que siendo valorada positiva, decidió abandonar el proyecto del acogimiento familiar



5. Servicio de adopción

La adopción es una medida de protección infantil que se constituye por resolución judicial y crea entre el adoptante y el adoptado vínculos de filiación idénticos a los de la filiación por naturaleza, extinguiendo los vínculos jurídicos existentes entre el adoptado y su familia natural.

5.1. Servicio de adopción nacional

La Orden Foral 63/1998, de 17 de febrero, aprobó los criterios de funcionamiento de la Adopción en Gipuzkoa. En este caso se trata de la adopción de menores tutelados por la Diputación Foral que se encuentren en situación de ser adoptados. Para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser menor de edad no emancipado.
- Estar en situación de ser adoptado, es decir, menores declarados en situación de abandono; menores cuyos padres han sido privados de patria potestad y menores cuyos padres han prestado su asentimiento a la adopción.

Por su parte, las personas que aspiran a realizar la adopción:

- Tener residencia habitual en Gipuzkoa
- Tener plena capacidad de obrar.
- Ser mayor de 25 años. En la adopción por ambos cónyuges o pareja de hecho, hasta que uno de ellos haya alcanzado dicha edad.
- Tener por lo menos 14 años más que el adoptado.
- Tener como máximo 44 años más que el menor a adoptar. En el caso de matrimonios o parejas de hecho se tiene en cuenta la edad del miembro más joven.
- En el caso de matrimonios o parejas de hecho acreditar una convivencia de 2 años anterior a la presentación del ofrecimiento
- Ser valorados como idóneos

El número de solicitudes para adopción nacional fue de 76, lo que significa un muy fuerte incremento. Si a esa cifra le sumamos aquellos ofrecimientos pendientes de año anterior nos resulta la cifra de 93.

2004	1
2005	0
2006	4
2007	9
2008	26
2009	76

Respecto de los autos de adopción realizados también debemos subrayar el fuerte incremento, ya que se han realizado 9 frente a los 4 del año anterior:

Menores de Gipuzkoa	7
Menores de origen internacional	2

Se han realizado 5 informes de seguimiento.

Durante 2009 se han recibido las siguientes solicitudes de identificación de orígenes:



Pendientes a 1 enero	16
Altas	25
Bajas	23
Pendientes 31 diciembre	18
Atendidos	41

5.2. Servicio de adopción internacional

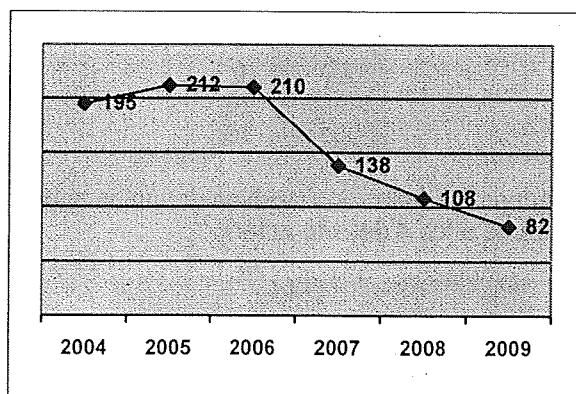
Este servicio tiene por objeto la tramitación de las solicitudes de adopción internacional realizadas por personas empadronadas en el Territorio Histórico de Gipuzkoa. La prestación del servicio comprende:

- Información a las personas interesadas en la adopción internacional.
- Recepción de las solicitudes de adopción.
- Valoración psico-social de los solicitantes y emisión del certificado de idoneidad.
- Formación y remisión del expediente al país de origen del menor (cuando no interviene ECAI)
- Aceptación de la preasignación del menor a los adoptantes, realizada por el país de origen del menor.
- Seguimiento de la adaptación del menor.

La Orden Foral 63/1998, de 17 de febrero, aprobó los criterios de funcionamiento de la Adopción en Gipuzkoa. En este caso se trata de la adopción de menores de otro país. Para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Empadronados en Gipuzkoa.
- Mayores de 25 años. En la adopción por ambos cónyuges (o ambos miembros de la pareja de hecho) basta que uno de ellos haya alcanzado dicha edad. En todo caso, el adoptante habrá de tener, por lo menos, 14 años más que el adoptado.
- Tener como máximo 44 años más que el menor a adoptar. En el caso de adopción por ambos cónyuges o ambos miembros de la pareja de hecho, se tendrá en cuenta la edad del miembro más joven en el momento de emitir los informes para el certificado de idoneidad.
- Los cónyuges o la pareja de hecho habrán de acreditar una convivencia mínima de 2 años anterior a la presentación de la solicitud de adopción.

El número de solicitudes de certificados de idoneidad para adopción internacional durante 2009 ascendió a 82, lo que significa un importante descenso respecto de años anteriores.





Nuevas solicitudes	82
Pendientes año anterior	41
Total solicitudes	123
Propuestas idoneidad	88
Bajas	5
No idoneidad	1
En tramitación	29

	Nuevas Solicitudes
Brasil	1
Colombia	21
Costa de Marfil	2
Chile	1
China	8
Etiopía	11
Filipinas	7
Francia	1
Hungría	1
India	2
Kazajstán	1
Mali	2
Marruecos	1
Méjico	1
Nigeria	1
República Dominicana	1
Rusia	15
Ucrania	3
Vietnam	2
Total	82

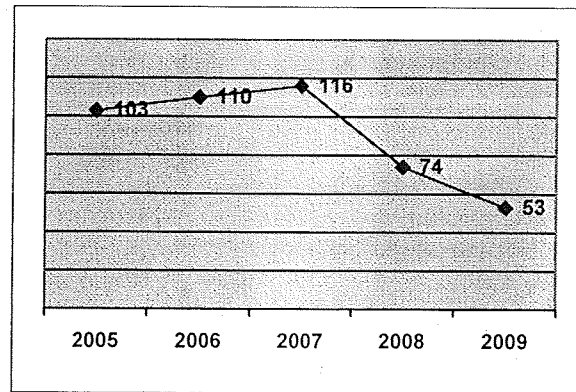
Solicitudes de actualización de idoneidad:

Solicitudes	95
Pendientes año anterior	27
Total solicitudes	122
Propuestas idoneidad	97
Bajas	3
No idoneidad	1
En tramitación	21

	Actualización Solicitudes
Bolivia	1
Colombia	9
China	77
Honduras	2
Kazajstán	1
Lituania	1
Nepal	1
Panamá	1
Rusia	2
Total	95



La procedencia de los menores adoptados está en función de las solicitudes efectuadas. El perfil es preferentemente niños y niñas entre 0 y 2 años, adoptados por parejas constituidas. El descenso en las adopciones realizadas está en consonancia con los cambios que hemos comentado anteriormente.



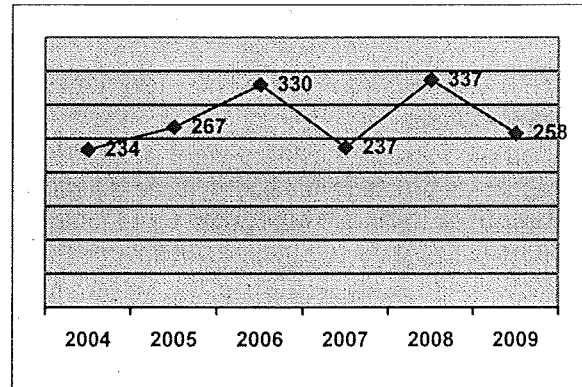
	Menores adoptados
Bolivia	3
Brasil	2
Bulgaria	1
Colombia	8
China	8
Etiopía	11
India	1
Kazajstán	1
Moldavia	1
Panamá	1
Rusia	13
Ucrania	3
Total	53

Si observamos los datos del periodo que abarca desde el año 1995 hasta el 2009, el número total de menores adoptados de otros países asciende a 1.076. Los principales países (aquellos que superan los 50 adoptados en este periodo) son:

Bulgaria	58
China	303
Colombia	79
Rumania	62
Rusia	185
Ucrania	130

Informes de seguimiento postadopción:

Diputación	54
ECAI	204
Total	258





6. Servicio de ayudas económicas

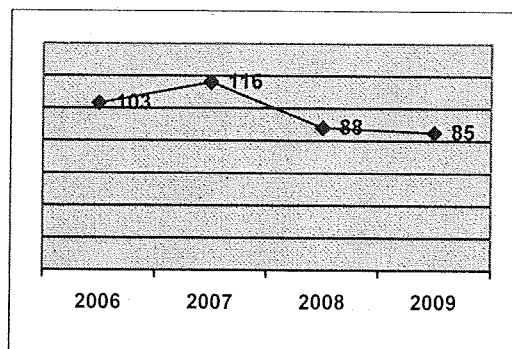
6.1. Ayudas para guardas de hecho

El Decreto Foral 33/2004 regula las prestaciones económicas a familias extensas con menores en régimen de guarda de hecho, es decir, sin que exista una formalización de dicha situación, entendiendo que se trata de un apoyo de la red natural del/la menor caracterizado por su faceta preventiva.

Determinados menores en situación de riesgo social son acogidos por sus familiares -sin relación de primer grado- a fin de evitar que dicho riesgo desemboque en una situación de desamparo. La atención de menores en familia extensa sin formalizar la figura del acogimiento es conocida habitualmente como "guarda de hecho en familia", y se considera un elemento necesario de apoyo caracterizado por su faceta preventiva. Por lo tanto, con estas ayudas se busca posibilitar al menor en situación de desprotección y riesgo social, un contexto normalizado en su familia extensa, evitar internamientos, favorecer procesos de desinstitucionalización y proporcionar los apoyos necesarios que favorezcan su integración social.

La ayuda se estableció para 2009 en 174 euros mensuales por menor, no pudiendo superar la cantidad de 696,00 euros mensuales por familia guardadora.

Durante el año se han concedido un total de 85 ayudas.



6.2. Ayudas complementarias a participación en programas

El Decreto Foral 33/2004 regula las ayudas complementarias a familias y menores participantes en los programas de intervención familiar y a menores en situación de acogida de urgencia.

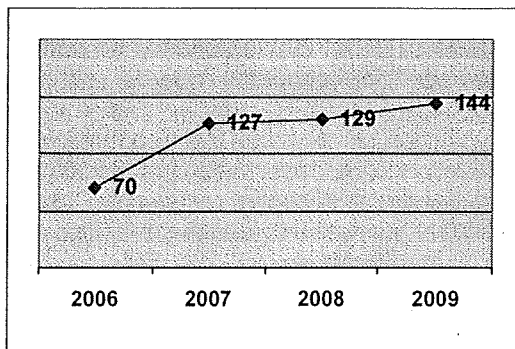
"Las ayudas complementarias podrán proporcionarse a familias integradas en los Programas de intervención familiar desarrollados por el Departamento de Política Social, así como a aquellos menores que residan en los centros de acogida de urgencia gestionados por este mismo Departamento. El objetivo de estas ayudas es el de cubrir necesidades que se consideren básicas para lograr la adecuada protección y bienestar de los menores atendidos y acogidos (tratamientos psicológicos o psiquiátricos, tratamientos de odontología, adquisición de artículos de oftalmología, etc.), siempre y cuando estas necesidades no puedan ser cubiertas por la red de recursos públicos ni mediante los recursos propios de la familia".

Estas ayudas buscan, por lo tanto, favorecer la protección, el desarrollo personal e integración social de los menores, cubriendo diversos gastos de las familias participantes en los programas de intervención familiar (desplazamientos,...). Son ayudas que se dirigen a cubrir necesidades



básicas de los niños y niñas de estas familias cuando dichas necesidades no pueden ser cubiertas por la red ordinaria de recursos comunitarios y la familia no dispone de ingresos propios para poder hacerlo.

Durante el año se han concedido un total de 144 ayudas.



6.3. Ayudas para el acogimiento familiar

El Decreto Foral 35/1999, modificado por el Decreto 34/2006, regula las ayudas económicas relacionadas con la protección, desarrollo personal e integración social de menores en situación de desamparo. Mediante la Orden Foral número 603 de 23 de abril de 2008 se actualizó la cuantía económica.

Las ayudas para el acogimiento familiar recogen tres supuestos:

- Acogimiento en familia. 600 euros por menor y unidad familiar
- Acogimiento en familia de menores con discapacidad. 718,60 euros por menor discapacitado y unidad familiar
- Acogimiento en familia con dedicación intensiva, destinado a menores que requieren una atención intensiva o una actuación no usual en una vida familiar normal. 1.238,60 euros por menor y unidad familiar

Durante 2009 se han concedido las siguientes cantidades:

Ayudas acogimiento familiar	166
Ayudas dedicación intensiva	40
Ayudas complemento guarda	16
Total	222

6.4. Ayudas especiales para jóvenes mayores de 18 años

El Decreto Foral 35/1999, modificado por el Decreto 34/2006, regula las ayudas económicas relacionadas con la protección, desarrollo personal e integración social de menores en situación de desamparo. Mediante la Orden Foral número 603 de 23 de abril de 2008 se actualizó la cuantía económica.

Estas ayudas tienen como objetivo favorecer la integración social de los jóvenes que han cumplido la mayoría de edad mientras se encontraban con una medida legal de protección. Las condiciones son tener cumplidos 18 años y no reunir los requisitos para acceder a la renta básica, haber dependido de la Diputación Foral de Gipuzkoa en los dos años anteriores y aceptar un programa individualizado que justifique la necesidad de la ayuda y su periodo de duración. Se recogen dos supuestos de concepto y cuantías:



- Jóvenes residiendo en familia acogedora: El joven puede solicitar una prórroga de la cuantía recibida hasta la fecha por la familia acogedora comprometiéndose a realizar un programa individualizado que justifique la necesidad de la ayuda y su periodo de duración. El importe máximo de la ayuda será el mismo que percibía antes de acceder a la mayoría de edad.
- Ayudas para facilitar la desinstitucionalización de los jóvenes mayores de 18 años: Estas ayudas están destinadas a los jóvenes que no residen en el domicilio de la familia natural o acogedora. Para 2008 la cuantía no podía superar los 700 euros/mes, pudiendo concederse por los conceptos que a continuación se señalan, siendo compatibles entre sí:
 - Residencia y pensión alimenticia: Cantidad máxima 543,27 €/mes.
 - Cobertura de situación de desempleo o situación laboral en la que sus ingresos no superen el salario mínimo interprofesional: Cantidad máxima 313,43 €/mes.
 - Apoyo social para jóvenes estudiantes de formación profesional, ocupacional o universitaria: Cantidad máxima 313,43 €/mes.

Nº ayudas 121

6.5. Ayudas complementarias al acogimiento residencial y familiar

El Decreto Foral 35/1999, modificado por el Decreto 34/2006, regula las ayudas económicas relacionadas con la protección, desarrollo personal e integración social de menores en situación de desamparo.

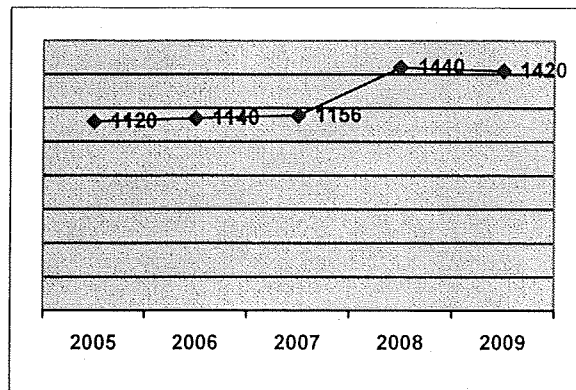
Apoyo escolar	2
Ofthalmólogo	37
Odontólogo	90
Tratamiento psicológico	2
Ayuda excepcional	22
Gastos desplazamiento	9
Total	162

El objetivo de estas ayudas es atender aquellas necesidades presentes en las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial y que no pueden ser cubiertas por ninguna de las aportaciones que de forma general se prestan desde el sistema de servicios sociales o de otros. Estas ayudas pueden ser solicitadas por las familias titulares de un acogimiento o por parte de las entidades gestoras de centros de acogimiento residencial.

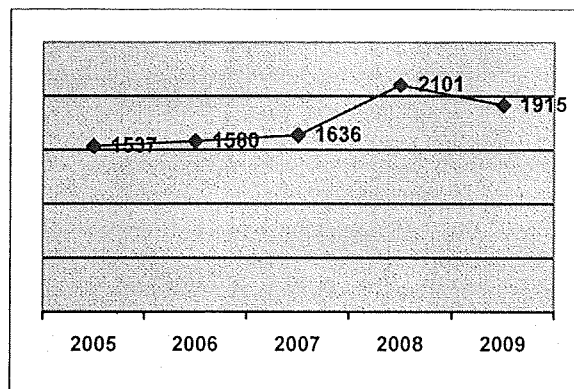


Datos generales de menores atendidos por el sistema de protección infantil

Si tenemos en cuenta los datos de los menores que han sido atendidos durante 2009, podemos observar que se sigue manteniendo una dinámica de crecimiento. Por atendido entendemos aquellos menores que han participado en alguno de los programas de intervención familiar sin separación, más aquellos sobre los que se dictado una medida legal de protección.



Si sumamos a estos datos las notificaciones recibidas obtenemos los siguientes datos:



Algunos datos reseñables

- El número de menores atendidos por los servicios de protección de la Diputación Foral de Gipuzkoa se mantiene estable en las altas cifras alcanzadas en años anteriores
 - Esta estabilidad en los totales es engañosa y debe matizarse ya que tras esas cifras se ocultan dos tendencias bien diferentes
 - Por un lado se ha producido un cambio de tendencia en la atención de menores extranjeros no acompañados, tanto en el número de primeras notificaciones como en las medidas legales de protección dictadas a la finalización del año.
 - Por otro lado, si atendemos a los menores autóctonos, el comportamiento sigue siendo de claro incremento, como se visualiza, por ejemplo, en el incremento del 8% en el número de medidas legales dictadas sobre autóctonos.